

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES DE LA CIUDAD AUTOMOMA DE BUENOS AIRES.

Entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Interventor Dr. Jorge LANDAU por una parte, en adelante denominada la DIRECCIÓN NACIONAL y por la otra, el Dr. Lautaro ERRATCHU en su carácter de Director General de la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la DIRECCIÓN GENERAL, se conviene en celebrar el presente acuerdo ampliatorio del suscripto entre las mismas partes con fecha 15 de Marzo de 1989, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederán, en base a las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCIÓN NACIONAL a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----

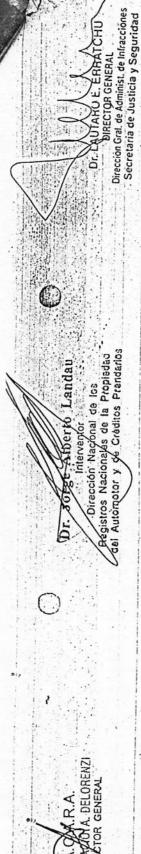
SEGUNDA: La DIRECCIÓN GENERAL procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los mencionados Registros como agentes de percepción de las multas por infracciones de tránsito.----

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las infracciones de tránsito en los Registros Seccionales, la DIRECCIÓN NACIONAL se compromete a modificar las normas técnicos registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatorio la cancelación de las multas, en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Duplicado de título
- f. Baja del automotor
- g. Cambio de uso

A. G.A.R.A.
DI. HORACIO A. DELOREN
DIRECTOR GENERAL

1



- h. Denuncia de robo o hurto
- i. Cambio de Denominación Social
- j. Denuncia de venta

La DIRECCIÓN NACIONAL podrá, de común acuerdo con la DIRECCIÓN GENERAL de la Ciudad, modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados-----

CUARTA: La DIRECCIÓN GENERAL a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, pondrá a disposición la base de datos de multas que registre la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales.-----

SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la cláusula anterior integrarán un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes 23.283 y 23.412 el cual, una vez deducidos los costos por parte del Ente Cooperador A.C.A.R.A en la forma establecida en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera actualmente vigente, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleados por la DIRECCIÓN GENERAL y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL. Asimismo, el Fondo de Cooperación Técnica y Financiera se integrará con un aporte especial que la DIRECCIÓN GENERAL realizará mensualmente equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la recaudación bruta que en concepto de multas de tránsito se perciban a través de los Registros Seccionales. Este importe que ingresará al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera se distribuirá aplicando SETENTA POR CIENTO (70%) para su empleo por la DIRECCIÓN GENERAL y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL.

SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A como Ente Cooperador Ley 23283, además asumirá el rol como Entidad de suministrar y administrar el sistema de

nal de los de la Propiedad

NOVENA: En este acto, A.C.A.R.A, representada por el Cdor. Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3º Piso, presta conformidad en lo que a dicha Entidad respecta con lo acordado en el presente Convenio por los organismos públicos firmantes.-----

DECIMA: La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Dirección General Administrativa de Infracciones de la DIRECCIÓN GENERAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscriben el presente Convenio "ad referendum" de las respectivas aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por una parte y de las autoridades jerárquicas competentes de la DIRECCIÓN GENERAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente Convenio entrará en vigencia una vez obtenidas las mismas, sin perjuicio de las modificaciones que razones de orden y conveniencia aconsejen introducir los organismos ratificantes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Marzo de 2002 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A.C.A.R.A.
Dr. HORACIO A. DELORENZI
DIRECTOR GENERAL

Dr. MA TARO E. ERRATCHU
DIFECTOR GENERAL
Dirección Gra de Administ. de Miracciones.
Secretaria de Justicia y Seguridad

Dr. Jorge Alberto L.
Interventor
Dirección Nacional de
Registros Nacionales de la P
del Automotor y de Creditos F

Cdor Horacio Delorenzi

Dr. Lautaro Erratchu

Dr. Jorge Landau

ADDENDA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dependiente de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, representada en este acto por su Interventor, Dr. Jorge Alberto Landau, en adelante denominada la DIRECCION NACIONAL, por una parte, y por la otra parte, la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General, Dr. Lautaro Erratchu, en adelante la DIRECCION GENERAL, se conviene en celebrar la presente Addenda ampliatoria ddel convenio suscripto entre las mismas partes confecha 7 de marzo de 2002, la que comprende las

DECIMO PRIMERA: "En caso de que surgieren controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asienteo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuyos efectos fijan sus respectivos domicilios, a DIRECCION NACIONAL en la avenida Corrientes Nº 5666 de la Ciudad de Buenos Aires y la DIRECCION GENERAL en la calle Carlos Pellegrini Nº 291, 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires. Las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán realizarse en Uruguay 440, Piso 2º, Oficina 27, conforme lo establecido por el Decreto Nº 3758/85, Oficio Nº 868-CSJN-87 y Decreto Nº 294/GCBA/97".

DECIMO SEGUNDA: " El presente Covenio podrá ser rescindido en cualquier momento sin expresión de causa por cualquiera de las partes, debiendo comunicar tal circunstancia a la otra en forma fehaciente con una antelación no menor a noventa (90) días. La rescisión no generará derecho a indemnización ni resarcimiento alguno ni por ningún concepto".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2002, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo esecto.

A.C.A.R HORACIO A. DELORENZI

DIRECTOR GENERAL

DIK IDNAL DIRECCION KONTROS MACIONALES Y GE CREDITUS PRENDARIOS

Dr. JORGE DIRECTON HACIONAL

DIRECTOR MACINIZED DE LOS REGISTADS MACIONALES DE LA PROPICIALO DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITA; PAFIDADIOS LAUTARO'S, ERRATCHU

tiones for ocheral.

s. de Adro vist, de infracciones

Cultura y Central Gentland